

ORDEN de 17 de abril de 1969 sobre el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el interesado y sus razones aducidas por el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto el cese del excelentísimo señor don Alberto Navarro González como Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cargo para el que fué nombrado por Orden ministerial de 8 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y el nombramiento como Presidente del indicado Tribunal del excelentísimo señor don Francisco Indurain Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la Adjudicación del grupo IV, «Biología», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden de 12 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) para cubrir la vacante de Profesor adjunto del grupo IV, «Biología», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, a fin de que efectúen su presentación ante el Tribunal el día 20 de mayo, a las diecisiete horas, en el Laboratorio de Biología de la mencionada Escuela (Ciudad Universitaria).

Madrid, 10 de abril de 1969.—El Presidente, Eduardo Prieto Heraud.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo IV «Mecánica», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, por la que se señalan lugar día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo IV, «Mecánica», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 21 de mayo, a las once de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales, así como de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal hará y conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores durante los ejercicios.

Madrid, 20 de abril de 1969.—El Presidente, Luis Aldaz Muñoz.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores.

Por la presente se convoca a los señores opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de la oposición a la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, para que comparezcan ante este Tribunal, a las doce horas del día 21 del próximo mayo, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), a fin de realizar su presentación, hacer entrega de los trabajos y conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Presidente, José Castañeda Chornet.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca el concurso para la adjudicación de los premios «África» (Literatura y Periodismo) 1969.

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 1945) se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «África» (Literatura y Periodismo) 1969, conforme a las siguientes condiciones:

Se instituye un premio de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, que se concederá al mejor trabajo sobre un tema científico o literario, de libre elección, siempre que verse sobre el África española. El trabajo será totalmente inédito.

Las obras que opten al premio deberán ser entregadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes del 1 de diciembre de 1969.

El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado calificador ninguna de las obras presentadas reuniera méritos suficientes.

Los trabajos se presentarán en sobre abierto, indicando en el mismo el nombre del autor y demás circunstancias personales.

La primera edición de la obra galardonada será propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a cuyo cargo correrá la edición de la misma. La segunda y posteriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas lo autorice—podrá hacerlas el autor.

Art. 2.º Se concederán seis premios de 10.000, 6.000, 4.000, 2.000, 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en África y estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados al concurso habrán de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1968 y el 20 de noviembre de 1969.

Art. 3.º Los premios «África» de Literatura y Periodismo podrán recaer en autores que ya los hubiesen obtenido en años anteriores si concuerdiesen méritos excepcionales para ello.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.155/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.155/1967, promovido por «Auto Líneas Sol, S. A.» (ALISOL), contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de septiembre de 1967, sobre transporte de viajeros por carretera

entre Filloia y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Julian Zapata Diaz, en nombre y representación de la Entidad "Auto Líneas Sol S. A." (ALISOL), contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de septiembre de 1967, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Departamento ministerial de 8 de mayo anterior, declaramos que ambas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y a la entidad codemandada "Viajes y Transportes, S. L."; con expresa imposición a la parte demandante, Empresa "Alisol", de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.348/1967.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.348/1967, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa y la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967, sobre autorización para realizar determinadas expediciones parciales en el trayecto Azpeitia-Azcoitia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 23 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que con desestimación total del recurso contencioso-administrativo número 6.348, de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Juan Corujo y López-Villamil en nombre y representación de la Diputación Provincial guipuzcoana y "Cia. Ferrocarriles Vascongados, S. A." conjuntamente, contra resolución de Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 por el que se le denegaba autorización para realizar determinadas expediciones parciales en el trayecto Azpeitia-Azcoitia, en cuyo recurso ha sido parte la Administración, representada por el Ilustrísimo señor Abogado del Estado y el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Victor Sodupe Aguirre, en calidad de coadyuvante, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.186/1967.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.186/1967, promovido por la «Cia. de Automóviles Vascongados S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1967, sobre transportes de viajeros por carretera entre Durango y Garay, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de "Compañía de Automóviles Vascongados, S. A." contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1967, que estimó parcialmente la reposición formulada por la razón social "Automóviles La Esperanza, S. A." contra la Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, por la que se

adjudico el servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Durango y Garay a la "Compañía Automóviles Vascongados, S. A.", debiendo confirmar y confirmamos en su virtud la resolución recurrida por estar ajustada a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.892/1966.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.892/1966, promovido por «Transportes Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 17 de julio de 1966, sobre sanción impuesta a la Entidad recurrente la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que asumiendo la demanda formulada por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, en nombre y representación de la Empresa Transportes Alsina Graells Sur, S. A., contra la Administración General del Estado, declaramos la nulidad, por no hallarse ajustada a derecho, de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 17 de julio de 1966, que desestimando el recurso de alzada confirmó el acuerdo del Gobernador Civil de la provincia de Alicante de 19 de abril del mismo año, impositivo de multa de dos mil quinientas pesetas a la referida Empresa de transportes, y, en su lugar, decretamos el archivo de las actuaciones administrativas sin imposición de sanción alguna a "Transportes Alsina Graells Sur, S. A." y la devolución de las dos mil quinientas pesetas por ella satisfechas, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1966.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1966, promovido por don Jenaro Fernández Cabrera, don Manuel Góngora Berenguer, don Antonio Jiménez Ramos y don Luciano Martín Marrero, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1966, sobre denegación de su inclusión en el plus familiar para el personal de puertos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 12 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jenaro Fernández Cabrera, don Manuel Góngora Berenguer, don Antonio Jiménez Ramos y don Luciano Martín Marrero, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1966, que negó a los demandantes el derecho a compatibilizar la indemnización familiar militar con el plus familiar.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres: